

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°24-2024-CENARES/MINSA: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SIETE (07) ITEMS

Ruc/código :	20503794692	Fecha de envío :	19/02/2025
Nombre o Razón social :	NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C	Hora de envío :	17:19:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que se acepte la presentación de un certificado de análisis con cualquier fecha de vigencia , ya que es netamente referencial, con el objetivo de demostrar que el bien ofertado cumple con el registro sanitario, conforme al marco normativo vigente. Este certificado servirá para demostrar las especificaciones técnicas y los criterios de calidad del producto, tal como se establece en las bases del procedimiento de referencia, no dejando de lado que el producto que se entregue contará con un COA y lote que cumpla con la vigencia requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** L **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo establecido en las Bases, la presentación de Certificado de Análisis, será evaluado para verificar el cumplimiento de las características técnicas del bien y garantizando la calidad del producto tomando como referencia a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología vigente declarada en su registro sanitario autorizado.

Ahora bien, Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis que se presenta en la etapa de presentación de ofertas la vigencia del mismo es referencial, sin embargo, el Certificado o Protocolo de Análisis que se presenta en el periodo de ejecución contractual, en cada entrega (primera y/o sucesivas) debe contener el dato de la vida útil del Lote muestreado a entregar y el "¿periodo de vigencia mínima" debe estar dentro del periodo de vida útil. Por eso resulta necesario, recalcar que durante la ejecución de la prestación del contrato el contratista debe presentar en cada entrega un Certificado o Protocolo de Análisis del lote a entregar y en ella se debe acreditar el cumplimiento del periodo de vigencia mínima.

Es necesario precisar que, lo consultado por el proveedor, se encuentra ya establecido en el numeral 10. ASPECTOS ADICIONALES A SER CONSIDERADOS, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, donde indica:

Sobre la totalidad de las Características de las Especificaciones Técnicas del Bien detalladas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica, para la "¿ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ¿ COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES ¿ SIETE (07) ÍTEMS, lo relacionado con el Logotipo (4.1); "¿Especificaciones de la vigencia de los productos farmacéuticos¿ (4.2);..., (...) se acreditará con la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

En ese orden, la sola presentación del Anexo N° 16 Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III, para el caso de la vigencia mínima del producto, será acreditado, con la presentación de dicho Anexo, éste garantiza, al postor cuando pase a condición de adjudicatario, que al momento de la entrega deberá cumplir con la vigencia mínima del producto.

Por lo tanto, se da por aclarada su Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°24-2024-CENARES/MINSA: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SIETE (07) ITEMS

Ruc/código :	20503794692	Fecha de envío :	19/02/2025
Nombre o Razón social :	NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C	Hora de envío :	17:19:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo con las bases indican lo siguiente: Asimismo, como requisito para el perfeccionamiento del contrato , el postor ganador de la buena pro deberá presentar la " Declaración Jurada de Información del producto ofertado", según Anexo N° 11 , solicitamos por favor aclaren si dicho formato es únicamente para presentar como parte de los requisitos del perfeccionamiento del contrato o también debe ser incluido en la documentación de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** I **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, el Anexo N° 11 es para el perfeccionamiento del Contrato, quiere decir una vez que se ha procedido a brindar la buena pro, el contratista deberá presentarlo para el perfeccionamiento del Contrato, no antes.

Para el contenido de las Ofertas, los documentos para la admisión de la oferta se encuentra comprendido en el subnumeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2. establecido en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.1. del Capítulo III de la misma sección.

Por lo tanto, Se da por aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°24-2024-CENARES/MINSA: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SIETE (07) ITEMS

Ruc/código :	20503794692	Fecha de envío :	19/02/2025
Nombre o Razón social :	NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C	Hora de envío :	17:19:20

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

PAGINAS: 30, 31 y 35

- Para la primera entrega señalan: La orden de compra para la entrega será notificada por la entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato. Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado. Sin embargo en las condiciones de entrega indican: a) Orden de compra - Guia de Internamiento (copia) emitida por la entidad contratante, lo cual genera una incongruencia entre los puntos detallados, por cual solicitamos sea aclarado e indicado si es o no necesaria la orden de compra para la atención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.1 / 5 **Literal:** - **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso señalar que la emisión de la orden de compra no interrumpe el plazo de ejecución de la prestación, en ese sentido cuando se indica que ello, no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado, quiere decir que el Contratista sabe que luego de suscrito el contrato es responsable de cumplir con las entregas pactadas, porque las ¿condiciones de entrega, los lugares de entrega y las cantidades a entregar¿ se encuentran plenamente determinadas y establecidas en las Bases y sus Anexos, que forman parte integrante como en el contrato. Por tanto, la orden de compra de acuerdo al artículo 33 del DL 1440 constituye un documento de gestión administrativa interna, que no afectaría en nada el cumplimiento de la ejecución de la prestación.

De acuerdo a lo establecido en el requerimiento de las bases, los plazos de entrega se computan a partir de la notificación del contrato. El artículo 142° del Reglamento, establece que ¿el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato (¿)¿. Es por ello que el inicio del plazo de ejecución de la prestación se ajusta a lo regulado en la norma de la materia.

Según el numeral 4.3.2.3 (Primera Entrega) Las órdenes de compra para la primera entrega serán notificadas por la Entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato, cuando el plazo de la primera entrega es de 90 días. Bajo ese contexto, resulta poco probable que a la fecha de entrega o verificación técnica de los documentos para la entregas de bienes a punto de destino, no se haya notificado la OC respectiva al mes de entrega establecido en el Anexo 4 de las Bases.

Por otro lado, la Entidad viene efectuando los mejores esfuerzos para cumplir con sus obligaciones en la forma pactada.

En caso, existieran retrasos no imputables al contratista que afecten la entrega, conformidad y/o pago que escapen de la debida diligencia que el contratista debió ejecutar, la norma de contrataciones prevé mecanismos legales para corregir las situaciones anómalas que se producen en la etapa de ejecución contractual.

Por lo tanto, se da por aclarada su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null